

**SERVICIO AXA PARTNERS QCNS**  
**CONDICIONES GENERALES**

**CAPITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES**

1. Estos servicios que brinda AXA PARTNERS Argentina S.A., compañía miembro del Grupo AXA, en adelante AXA Partners, reciben el nombre de AXA PARTNERS QCNS y son válidos únicamente para aquellos Beneficiarios que hayan adquirido este Servicio.

Resumen del servicio AXA PARTNERS QCNS.

Asistencia	Monto Máximo del Beneficio en Euros
Asistencia Médica por Enfermedad o Accidente	Hasta € 50.000
Evacuación Sanitaria y Repatriación Sanitaria	Hasta € 250.000
Atención odontológica de urgencia	Hasta € 500
Gastos de búsqueda / rescate en mar o montaña	Hasta € 20.000
Acompañamiento médico	<i>Incluido en el límite de gastos establecido para la Asistencia Médica por Enfermedad o Accidente</i>
Opinión Médica a distancia	<i>Incluido en el límite de gastos establecido para la Asistencia Médica por Enfermedad o Accidente</i>
Indicación de médicos especialistas locales	<i>Incluido en el límite de gastos establecido para la Asistencia Médica por Enfermedad o Accidente</i>
Puesta a disposición de un billete de ida y vuelta para un allegado del asegurado	Billete ida y vuelta más taxi hacia y desde el aeropuerto
Gastos de hotelería del convaleciente	€ 150 por día hasta 5 días
Traslado de un familiar por internación del Beneficiario por más de 7 días	Billete ida y vuelta + € 80 por noche hasta 10 días
Acompañamiento de menores	Billete de ida y vuelta hasta domicilio habitual
Regreso anticipado por hospitalización o fallecimiento de un familiar directo, o atentado, o reemplazo profesional	Billete de regreso a su domicilio habitual
Repatriación funeraria	Hasta € 10.000
Gastos Funeraria	Hasta € 5.000
Repatriación de otros allegados o de la persona que acompañe	Hasta 2 billetes ida y vuelta + taxi
Anticipo de gastos de primera necesidad	Hasta € 2.000
Retraso de avión	Hasta € 500
Demora de Equipaje	Hasta € 500
Transmisión de mensajes urgentes	<i>Incluido en el límite de gastos establecido para la Asistencia Médica</i>

	<i>por Enfermedad o Accidente</i>
Destrucción o pérdida de equipaje	Hasta € 2.000 / adelanto hasta € 450
Seguro de Responsabilidad Civil	Honorarios Legales hasta € 2.500 Fianza judicial hasta € 10.000
Límite de edad del Beneficiario	Sin límite de edad

2. El uso del servicio AXA PARTNERS QCNS implica por parte del Beneficiario el conocimiento y aceptación de las Condiciones Generales que se detallan a continuación.

Las mismas regirán los servicios de asistencia en viaje a prestar por AXA Partners, o por empresas designadas por la misma durante viajes en el exterior del país de residencia habitual del Beneficiario. Los servicios de asistencia médica en viaje a brindarse por AXA Partners se encuentran limitados a casos de accidente y/o enfermedades súbitas o urgencias, sobrevenidas con posterioridad al inicio del viaje.

El certificado que recibe el Beneficiario al contratar el Servicio contiene las Condiciones Particulares del mismo.

3. El Beneficiario acepta que el servicio AXA PARTNERS QCNS no es un seguro médico, un programa de seguridad social o una medicina prepaga.

4. El servicio AXA PARTNERS QCNS es personal e intransferible y no alcanza a ningún familiar, ni en general, a ninguna persona distinta del Beneficiario.

## 5. Definiciones.

**5.1. Accidente:** al evento generativo de un daño corporal que sufre el Beneficiario, causado por agentes externos, violentos, imprevisibles e incontrolables, independientemente de cualquier

otra causa, ocurrido mientras el Beneficiario se encuentra fuera en viaje.

**5.2. Enfermedad:** a cualquier dolencia o afección médica repentina o imprevista contraída por el Beneficiario con posterioridad al inicio del viaje.

**5.3. Preexistente:** Toda enfermedad, dolencia o proceso fisiopatológico con un origen o etiología anterior a la vigencia del contrato o del inicio del viaje (la que sea posterior), o aquellas que se manifiesten posteriormente pero que para su desarrollo hayan requerido de un período de incubación, formación o evolución dentro del organismo del Beneficiario anterior a la fecha de vigencia del contrato o del viaje.

**5.4. Viaje:** Se entiende por viaje la salida del Beneficiario del país de residencia habitual del domicilio habitual del Beneficiario.

El Beneficiario tendrá derecho a la prestación de los servicios en la medida en que se encuentre en viaje durante la vigencia contratada. Cuando el Beneficiario regrese a su lugar de residencia sea cual fuere el momento, forma o motivo de tal regreso, cesará toda obligación de AXA Partners respecto del Beneficiario, incluso respecto de los días durante los cuales el Beneficiario podría haber gozado de los servicios por permitírsele la vigencia contratada, si hubiese permanecido en viaje.

**5.5. Beneficiario:** Es toda persona que haya adquirido el servicio de asistencia en viaje AXA PARTNERS QCNS.

**6.** Cada vez que se aluda en cualquier forma a la residencia o domicilio del Beneficiario se entenderá que existe referencia al lugar donde este reside de manera efectiva, en forma permanente y habitual.

**7. Vigencia del Servicio.** La cobertura del servicio se extiende por períodos no superiores a 183 (ciento ochenta y tres) días corridos aún para el caso que suscriba un nuevo servicio de AXA Partners durante dicho período.

En caso de contratación de un segundo servicio de AXA Partners, queda expresamente excluida la posibilidad de i) extender el plazo de 183 (ciento ochenta y tres) días mencionado por acumulación de plazos: ii) acumular los topes de cobertura mencionados en estas condiciones generales a los de un segundo servicio contratado, estableciéndose el tope mayor de cualquiera de los servicios contratados como tope aplicable.

**8.** El vencimiento de los plazos de cobertura, durante el curso de cualquier viaje, implicará automáticamente la extinción de todas las obligaciones de AXA Partners, incluso respecto de cualesquiera emergencias en curso de atención o tratamiento.

**9.** Los plazos de cobertura son improrrogables.-

**10. Grabación y monitoreo de las llamadas telefónicas.** AXA Partners podrá grabar y auditar las conversaciones telefónicas. El Beneficiario autoriza este procedimiento y su eventual utilización como medio de prueba ante controversias respecto a la asistencia prestada.

**11. Historia Clínica.** Cuando la asistencia así lo requiera, el Beneficiario autorizará se revele información de su historia clínica. Además, autoriza en forma irrevocable a AXA Partners a solicitar en su nombre cualquier información médica, con el objetivo de evaluar y decidir sobre la posible aplicación de las restricciones y exclusiones en casos de enfermedades crónicas o preexistentes o de la enfermedad que haya dado origen a su asistencia.

**12. Enfermedades Preexistentes Crónicas y Recurrentes.** Las enfermedades preexistentes, crónicas o no, así como sus consecuencias y sus agudizaciones no están cubiertas por este Servicio.

### **13. Obligaciones del Beneficiario**

Para poder gozar de los servicios asistenciales el Beneficiario se obliga a:

**13.1.** Comunicarse con la central operativa de AXA Partners para obtener autorización antes de iniciar cualquier acción o efectuar gasto alguno:

Desde el exterior de Argentina: +5411 4370-8403 Desde el interior de Argentina: 011 43708402 o 0800-222-8435 Desde Brasil 0800-761-0525. WhatsApp: +54 9 11 5729-8392 -Solo para apertura de caso o primer contacto
--

**13.2.** Indicar su nombre, apellido, edad, domicilio de residencia y número de documento de identidad; fecha de salida, así como el lugar donde se encuentra y número telefónico de contacto.

**13.3.** Describir el problema o la urgencia que ha sufrido y qué clase de ayuda considera necesitar.

**13.4.** Acatar las soluciones propuestas por AXA Partners o sus representantes en el lugar.

**13.5.** Permitir al departamento médico de AXA Partners o a sus representantes, el libre acceso a su historia clínica para tomar conocimiento de sus antecedentes médicos.

**13.6.** Proveer los documentos previstos en estas condiciones y aquellos que solicite AXA Partners para acreditar la procedencia de cualquier servicio o prestación.

**13.7.** En caso que AXA Partners se haga cargo del mayor costo de un pasaje, hacerle entrega del cupón no utilizado de su boleto original o su contravalor si tiene derecho al reembolso del mismo.

**13.8.** Suministrar a AXA Partners, en caso de ser requerido, copia de documento que acredite la fecha de salida de su lugar de residencia habitual.

**13.9.** En caso que el Beneficiario por razones de fuerza mayor plenamente justificadas, no pueda obtener la autorización previa de **AXA Partners** para su atención, deberá ponerse en contacto con la misma dentro del plazo improrrogable de las 72 (setenta y dos) horas de ocurrido el hecho o que descienda del crucero, en forma fehaciente, lo cual podrá ser realizado por quien solicita la asistencia directamente u otra persona que éste designe.

## **CAPITULO SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES PARA VIAJES AL EXTERIOR. Servicios incluidos**

**14.** En caso de enfermedad o accidente, sobrevenidos con posterioridad al inicio del viaje, AXA Partners, tan pronto sea avisada, coordinará los contactos necesarios con su departamento médico para tomar las medidas conducentes a brindar los servicios asistenciales necesarios.

Estos servicios asistenciales comprenden:

### **14.1. Atención Médica.**

Puede ser brindada por médicos clínicos y/o especialistas, según el criterio del departamento médico de AXA Partners o sus representantes, en función de cada necesidad. La atención se brindará de acuerdo con las circunstancias y disponibilidad de recursos de cada lugar.

### **14.2. Prestaciones complementarias.**

Son análisis, radiografías, exámenes especiales y prácticas médicas o estudios de urgencia que sean ordenados por AXA Partners o sus representantes, por intermedio de su Departamento Médico.

### **14.3. Internación.**

En los casos que AXA Partners por intermedio de su departamento médico, teniendo en cuenta la gravedad del caso, lo considere necesario y lo autorice expresamente, el Beneficiario podrá ser internado donde AXA Partners estime más conveniente, de acuerdo a las posibilidades de cada lugar.

### **14.4 Intervención quirúrgica.**

En los casos que AXA Partners por intermedio de su Departamento Médico, teniendo en cuenta la gravedad del caso, lo considere necesario y lo autorice expresamente, el Beneficiario podrá ser intervenido quirúrgicamente.

### **14.5. Terapia Intensiva y Unidad Coronaria.**

En los casos que AXA Partners por intermedio de su Departamento Médico, teniendo en cuenta la gravedad del caso, lo considere necesario y lo autorice expresamente, el Beneficiario podrá ser internado en los servicios de Terapia Intensiva y Unidad Coronaria.

### **14.6. Medicamentos.**

Deberán ser recetados como consecuencia del accidente o de la urgencia médica y podrán ser reembolsados. Dicho reembolso quedará condicionado a la presentación del comprobante original correspondiente a la consulta médica autorizada por AXA Partners.

El límite de gastos de este servicio está incluido dentro del Límite de Gastos establecido en la cláusula 14.10.

#### **14.7. Atención Odontológica de urgencia**

Se brindará servicio odontológico de urgencia limitado al tratamiento del dolor, trauma, infección, y extracción de la pieza dentaria y hasta un máximo por viaje equivalente a € 500. Quedan excluidos los gastos de prótesis completas o parciales.

#### **14.8. Acompañamiento médico.**

Durante la evacuación o de ser necesario, su repatriación, el Beneficiario estará acompañado y asistido por el personal médico y/o paramédico con la especialización requerida por su estado de salud y será designado por AXA Partners.

#### **14.9 Gastos de hotelería del convaleciente.**

En los casos en que AXA Partners o sus representantes prescriban reposo fuera de un establecimiento sanitario, y como consecuencia de ello el Beneficiario debiera prolongar su estadía en el exterior, AXA Partners designará el lugar y se hará cargo únicamente de los gastos de habitación del Beneficiario. Este reposo deberá ocurrir dentro del plazo de cobertura contratado y en ningún caso excederá un límite máximo de cinco (5) días. Límite de gasto: € 150 x día.

#### **14.10. Opinión médica a distancia**

Cuando el Beneficiario, durante el transcurso de su Viaje, requiera una opinión médica a distancia, AXA Partners le pondrá en contacto con un médico que AXA Partners designe, quien responderá a las preguntas vinculadas a su estado de salud.

#### **14.11. Límite de Gastos.**

Los servicios brindados por AXA Partners para los servicios descriptos en esta cláusula, tienen un límite máximo por viaje de hasta € 50.000 (Euros cincuenta mil)

### **15. Traslado y hospedaje de un familiar o allegado.**

**15.1.** Si el Beneficiario se encontrara solo en el extranjero y por enfermedad súbita o accidente debiera permanecer hospitalizado por un período superior a siete (7) días corridos, AXA Partners pondrá a disposición de un familiar o persona indicada por el Beneficiario, un boleto de ida y vuelta y el traslado en taxi desde el aeropuerto hasta el lugar de hospitalización del Beneficiario, para que pueda acompañarlo durante su hospitalización.

**15.2.** AXA Partners se hará cargo de los gastos de habitación de hotel del acompañante. AXA Partners designará el hotel y en ningún caso la estadía cubierta excederá el límite máximo de 10 (diez) días. Límite de este gasto: € 80 por día.

**15.3.** Quedará al exclusivo criterio de AXA Partners la determinación de los medios, condiciones y modalidades del transporte. Si AXA Partners indicara como medio de transporte el avión, el vuelo contratado será en línea aérea regular, clase económica.

**15.4.** Quedan excluidos todos y cualesquiera gastos de comidas, transportes (salvo el incluido en este servicio) y de cualquier otra clase del acompañante.

### **16. Evacuación y Repatriación sanitaria de emergencia.**

**16.1.** Por este servicio se otorgará la evacuación y repatriación sanitaria si la lesión o enfermedad que comenzó durante el transcurso de un Viaje da lugar a la evacuación médica del Beneficiario.

**16.2.** La Evacuación y repatriación sanitaria de Emergencia será autorizada por AXA Partners cuando:

a) el médico tratante certifica que la gravedad de la condición de salud del Beneficiario justifica el traslado inmediato de la persona del lugar donde está lesionada o enferma hacia el hospital más cercano para recibir el tratamiento médico adecuado;

b) después de haber recibido tratamiento en un hospital local, la condición médica del Beneficiario justifica el traslado de la persona a su lugar de residencia habitual para recibir tratamiento médico o recuperación;

**16.3.** Los gastos cubiertos son los gastos incurridos para el traslado, los servicios e insumos médicos requeridos en relación con la evacuación y repatriación de emergencia del Beneficiario. Todas las gestiones realizadas para el traslado y la evacuación del Beneficiario deben ser por la ruta y forma más directa y económica.

**16.4.** AXA Partners coordinará el servicio de evacuación y repatriación sanitaria de emergencia médica según fuera necesario.

**16.5.** Este beneficio regirá siempre y cuando el Beneficiario se comunique previamente con AXA Partners o sus representantes para pedir autorización y no pueda utilizar su boleto original de regreso, haciéndose cargo AXA Partners de abonar el suplemento, en cuyo caso el cupón original no utilizado de su boleto será entregado a AXA Partners. En caso que fuera necesaria la emisión de un nuevo boleto, el Beneficiario deberá remitir vía fax o correo electrónico a AXA Partners una copia de su boleto original a fin de que ésta realice las gestiones necesarias para obtener en favor del Beneficiario un nuevo boleto.

**16.6.** El límite máximo de gasto por este servicio es de hasta € 250.000 (Euros doscientos cincuenta mil) por viaje.

### **17. Regreso anticipado por hospitalización o fallecimiento de un familiar directo.**

En casos de fallecimiento o de hospitalización por más de 7 (siete) días en el lugar de residencia habitual del Beneficiario de un hijo, o del padre, madre o cónyuge del Beneficiario por accidente o enfermedad declarada en forma repentina, AXA Partners organizará y tomará a su cargo los gastos de pasaje derivados del regreso anticipado del Beneficiario a su lugar de residencia habitual por avión de línea aérea regular. Este beneficio se prestará siempre y cuando el Beneficiario se comunique con AXA Partners o sus representantes para pedir autorización y no pueda utilizar su boleto original de regreso, debiendo abonarse un suplemento o emitirse un nuevo boleto, en cuyo caso el cupón original no utilizado de su boleto, será entregado a AXA Partners.

Si fuera necesaria la emisión de un nuevo boleto, el Beneficiario deberá remitir vía fax o correo electrónico a AXA Partners una copia de su boleto original a fin de que ésta realice las gestiones necesarias para obtener en favor del Beneficiario un nuevo boleto.

El límite de gastos de este servicio es el suplemento necesario para la emisión de un nuevo boleto de regreso. .

### **18. Acompañamiento de menores.**

Si el Beneficiario viajara como única compañía de uno o más menores de quince (15) años, y el Beneficiario se encontrara imposibilitado de proseguir el viaje con

ellos como consecuencia de una internación por una enfermedad o accidente personal del Beneficiario, AXA Partners se hará cargo del traslado de un familiar, residente en el país del domicilio habitual del Beneficiario, y para el caso que esto no fuera posible, de un colaborador de AXA Partners, para que los conduzca de regreso a su país.

El límite de gasto de este servicio es el costo de un boleto de ida y vuelta en un medio de transporte regular.

#### **19. Repatriación y gastos funerario.**

En caso de fallecimiento del Beneficiario en Viaje , y siempre que se le de intervención en tiempo y forma oportunos, AXA Partners se ocupará de las formalidades administrativas necesarias para la repatriación del cuerpo, y organizará y tomará a su cargo los gastos de féretro de transporte y transporte del mismo al lugar de residencia habitual del extinto.

Quedan excluidos los gastos de funeral e inhumación.

Asimismo, se deberá transferir a AXA Partners el cupón no utilizado del boleto aéreo original o su contralor.

El límite de gasto para la repatriación del cuerpo es de hasta € 10.000.

El límite para gastos funerarios (preparación del cuerpo y féretro de transporte) es de hasta € 5.000.

#### **20. Repatriación de otros allegados o de la persona que acompañe.**

En caso de fallecimiento del Beneficiario en Viaje, y siempre que se le de intervención en tiempo y forma oportunos, para acompañar el féretro al lugar de residencia habitual del extinto, AXA Partners organizará y tomará a su cargo los gastos de pasaje derivados del regreso anticipado de una de las personas que viajaban junto al Beneficiario. Si el Beneficiario viajara solo, AXA Partners organizará y tomará a su cargo los gastos de pasaje de ida y vuelta y taxi de una persona allegada al Beneficiario con el objeto de acompañar el féretro al lugar de residencia habitual del extinto.

**21. Compensación de Gastos por demora de vuelo.** Si el vuelo de regreso al país de residencia habitual del Beneficiario fuera demorado por más de seis (6) horas desde la hora de partida programada de su vuelo original y no tuviera ninguna otra alternativa de transporte durante esas seis (6) horas, AXA Partners compensará económicamente al Beneficiario por los gastos que hubiera tenido en concepto de hotel, comida y comunicaciones realizadas durante el tiempo de demora. El reintegro se efectuará contra la presentación de los comprobantes y una constancia de la compañía aérea que acredite la demora o cancelación. El Beneficiario deberá comunicarse con la Central Operativa de AXA Partners desde el lugar donde ocurre el hecho. Este servicio no se brindará si el Beneficiario viaja con un boleto aéreo sujeto a disponibilidad.

El límite de gasto de este servicio es de hasta € 500.

**22. Gastos de demora de equipaje.** Si la entrega parcial o total del equipaje del Beneficiario hubiera sido demorada por extravío en un crucero o por una línea aérea regular durante los vuelos fuera del país de residencia habitual, el Beneficiario, deberá informar de inmediato a la línea naviera o aérea (antes de abandonar el recinto de entregas) y obtener una prueba por escrito de que la

misma fue notificada y en la que conste fehacientemente este tipo de irregularidad: demora de equipaje.

Además el Beneficiario deberá informar el hecho a AXA Partners antes de abandonar el puerto o aeropuerto. Si el equipaje no es recibido dentro de las 12 (doce) horas contadas a partir del momento de recibir AXA Partners la notificación, el Beneficiario será compensado económicamente por los gastos que hubiere tenido por la compra de artículos de primera necesidad derivados de la falta de su equipaje. El reintegro se efectuará contra la presentación de los comprobantes de los gastos y una constancia de la compañía naviera o aérea que acredite la demora del equipaje. Este beneficio no se brindará durante el viaje de regreso del beneficiario hacia su país de residencia habitual.

El límite de gasto de este servicio es de hasta € 500.

**23. Compensación económica por destrucción o pérdida de equipaje.** En caso de destrucción o pérdida de equipaje, en este último caso si el equipaje no hubiera podido ser localizado por AXA Partners, se procederá a una compensación económica que se otorgará siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

**23.1.** En caso de pérdida de equipaje, el mismo no hubiera sido localizado por AXA Partners o por la transportadora naviera o aérea en un plazo de siete (7) días a partir de la denuncia.

**23.2.** Que se informe a AXA Partners o sus representantes dentro del plazo de dos (2) días corridos contado desde aquel durante el cual se produjo la destrucción o pérdida.

**23.3.** Que el equipaje se haya destruido o extraviado durante el crucero o durante su transporte internacional entre dos países por avión de línea aérea regular.

**23.4.** Que la pérdida sea total, es decir, el bulto completo en caso de pérdida. En caso de destrucción, ésta puede ser parcial o total.

**23.5.** Que el equipaje haya sido despachado por el Beneficiario en el crucero o en mismo vuelo en el que viajaba, constando ello en su boleto, y que haya denunciado formalmente la destrucción o pérdida a la línea aérea responsable. El formulario de denuncia deberá ser emitido a nombre del Beneficiario y contener el número de boleto del denunciante. Ambos documentos deberán ser presentados como condición ineludible para iniciar el trámite ante AXA Partners.

**23.6.** Que la destrucción o pérdida ocurra entre el momento en que el equipaje fue entregado al personal autorizado de la compañía naviera o aérea para ser embarcado, y el momento previsto para su entrega al pasajero, al finalizar la travesía o el vuelo.

**23.7.** Que el equipaje se haya destruido o extraviado fuera del país de residencia habitual del Beneficiario, salvo destrucción o pérdidas producidas en vuelos internacionales que arriben a él.

**23.8.** Que la línea naviera o aérea responsable se haya hecho cargo de la destrucción o pérdida y abonado la correspondiente indemnización. El Beneficiario deberá presentar el comprobante original de pago por parte de la línea naviera o aérea, como condición ineludible para el pago por parte de AXA Partners

**23.9.** Quedan expresamente excluida la destrucción o la pérdida ocurrida en tramos domésticos de vuelos internacionales. También se excluye la destrucción o pérdida ocurrida a aquellas personas que no tengan derecho de transportación de equipaje.

**23.10.** El límite máximo de esta compensación es de hasta € 2.000 y se abonará a razón de € 100 por kilo. Para estimar el monto de destrucción se tendrá en cuenta el valor de mercado de la valija en el país de residencia del Beneficiario. AXA



Partners abonará esta compensación económica en la moneda nacional del país de residencia del Beneficiario, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días de presentada la documentación pertinente.

**23.11.** Si la línea naviera o aérea ofreciera al Beneficiario como indemnización por destrucción o pérdida de equipaje la posibilidad de optar entre percibir un valor en dinero o uno o más pasajes, AXA Partners procederá a abonar la compensación económica por destrucción o pérdida de equipaje, una vez que dicha opción fuera ejercida.

**23.12.** AXA Partners limitará esta compensación económica a un (1) bulto por Beneficiario damnificado, hasta el límite de peso admitido para esa clase de bulto y hasta el valor real del bulto, si éste pudiese establecerse a satisfacción de AXA Partners. Si otra persona compartiese con el Beneficiario sus derechos respecto del bulto perdido, todo importe que pudiera corresponder al Beneficiario se dividirá directamente por la cantidad de titulares del bulto, y el resultado será la única compensación a la que éste tendrá derecho.

**23.13.** AXA Partners no procederá a compensación económica alguna en los casos que el Beneficiario fuera totalmente indemnizado por la línea naviera o aérea, con aquella suma máxima prevista en que resulte aplicable o una cantidad superior.

#### **24. Transmisión de mensajes urgentes.**

AXA Partners se ocupará de transmitir los mensajes referidos a la emergencia sufrida por el Beneficiario, a la persona residente que éste indique en su lugar de residencia.

#### **25. Reintegros.**

25.1. En caso que el Beneficiario por razones de fuerza mayor o emergencia debidamente justificada, no pudiera dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula 13 y haya incurrido en gastos, AXA Partners podrá reintegrar dichos gastos, con los límites por el Beneficiario fijados en la cláusula 13, y siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

**a)** Comunicarse con la central operativa de AXA Partners desde el lugar de ocurrencia de los hechos por sí o por intermedio de otra persona, dentro de los dos (2) días siguientes a aquel en el cual ocurrió la emergencia.

Desde el exterior de Argentina: +5411 43708403

Desde el interior de Argentina: 011 43708403 o 0800 2228435

Desde Brasil: 0800 7610525

WhatsApp: +54 9 11 57298392 (sólo para apertura de caso o primer contacto)

**b)** Informar la emergencia sufrida y la asistencia recibida al momento de la comunicación.

**c)** Proporcionar toda la documentación necesaria que acredite la procedencia de los gastos y la recepción del servicio y/o la adquisición de medicamentos recetados correspondientes a la afección sufrida.

**d)** Proporcionar la documentación que acredite que el reclamo realizado en primer término a la obra social o sistema de medicina privado al que se encuentre suscripto, ha sido rechazado, en todo o en parte.

**e)** Proporcionar la siguiente documentación original: copia de la historia clínica, o de no existir ésta, un informe médico firmado por el médico tratante de la urgencia; constancia de diagnóstico y tratamiento efectuado por el profesional o institución actuante; facturas discriminadas por rubros y subrubros emitidas como

consecuencia de los servicios recibidos; recibos oficiales correspondientes a los pagos efectuados.

f) La documentación requerida puede ser enviada al correo electrónico [serviciosalcliente@axa-assistance.com.ar](mailto:serviciosalcliente@axa-assistance.com.ar) indicando: nombre y apellido del pasajero, número del voucher o caso, foto o escaneo legible de documento de identidad y comprobantes de gastos, y datos bancarios para transferencia. Puede ser enviada durante su viaje o hasta treinta (30) días corridos posteriores a la finalización de la vigencia de su voucher.

**25.2. Forma de pago de los reintegros.** Los reintegros se realizarán en la moneda del país de residencia del Beneficiario.

**25.3. Plazo de reintegro.** El reintegro se efectivizará a los treinta (30) días corridos de cumplidas las condiciones previstas precedentemente,

### **CAPITULO TERCERO: BENEFICIOS ADICIONALES**

#### **26. Seguro de Responsabilidad Civil contratado por AXA Partners con la Compañía de Seguros Berkley International Seguros S.A.**

AXA PARTNERS Argentina S.A. contrata con la compañía de seguros Berkley International Seguros S.A. un seguro de responsabilidad civil que beneficia y protege a todos los Beneficiarios del servicio AXA Partners QNCS, que realicen viajes desde su lugar de residencia habitual al resto del mundo, comenzando su cobertura una vez traspuesto las autoridades migratorias de su país de residencia. Brinda cobertura si durante un Viaje, el Beneficiario debe asumir algún tipo de responsabilidad ante terceras personas por costos y pérdidas relacionadas con el Beneficiario, en virtud de legislación vigente o jurisprudencia referida a lesiones físicas o pérdidas materiales causadas a terceros. La cobertura finaliza: a) cuando el Beneficiario regresa a su país de residencia habitual; b) al terminar el Viaje, lo que suceda primero.

Las sumas aseguradas son hasta € 2.500 por honorarios legales que deba asumir el Beneficiario por su defensa; y hasta € 10.000 por fianza para el Beneficiario por causas judiciales iniciadas contra el Beneficiario por un tercero, ya sea en buenos términos o mediante un proceso judicial.

Todos los juicios relacionados con el mismo hecho que originó la presentación de la causa judicial constituye un único evento.

Las condiciones generales y particulares de la póliza contratada con Berkley International Seguros S.A. se encuentran a su disposición en las oficinas de AXA Partners

### **CAPITULO CUARTO. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A LOS SERVICIOS DESCRIPTOS EN LAS CLAUSULAS PRECEDENTES.**

**27. Exclusiones** AXA Partners no brindará servicio alguno, ni reintegrará ningún gasto en los siguientes casos:

**27.1.** Con relación a cualquier accidente ocurrido antes de iniciar el viaje o enfermedad existente al momento de iniciar el viaje dentro del lugar de residencia habitual del Beneficiario, sus consecuencias y agudizaciones.

El carácter de la enfermedad o del accidente será determinado por el departamento médico de AXA Partners.

**27.2.** Toda afección, agudización o dolencia acontecida como consecuencia de un viaje desaconsejado por un médico que trató al Beneficiario, o derivada de una actividad desaconsejada por un médico que trató al Beneficiario, u ocurrida durante

el tratamiento y estudios complementarios de enfermedades pre-existentes al viaje o accidentes ocurridos antes del mismo. En casos de constatarse que el motivo del viaje fuera el tratamiento de una enfermedad preexistente o accidente ocurrido anteriormente, AXA Partners se reserva el derecho de investigar la conexión del hecho actual con la dolencia previa.

**27.3.** Recaídas y convalecencias y todas las afecciones en curso de tratamiento antes de la fecha de inicio del viaje.

**27.4.** Enfermedades mentales, trastornos psíquicos y tratamientos psicológicos incluyendo terapia ocupacional.

**27.5.** Enfermedades o accidentes producidos por o derivados del consumo de drogas, narcóticos, medicinas tomadas sin orden médica o alcohol.

**27.6.** Estado de embarazo y parto, excepto respecto de los embarazos inferiores a las 26 semanas de gestación y cuando ocurran complicaciones imprevisibles de acuerdo con lo que determine el departamento médico de AXA Partners. No se brindará servicio alguno al hijo no nacido o nacido del Beneficiario.

**27.7.** Interrupción voluntaria del embarazo y sus derivaciones.

**27.8.** Enfermedades o accidentes derivados de cualquier acto o hecho ilícito – conforme a las leyes del lugar en que ocurrieron, ya sea en forma directa o indirecta.

**27.9.** Sus lesiones o enfermedades causadas por si mismo o por terceros consentidas deliberadamente, el suicidio, enfermedades de transmisión sexual, y la libre exposición a peligros innecesarios (excepto en intentos de salvar una vida humana).

**27.10.** Enfermedades o accidentes resultantes de tratamientos hechos por profesionales no designados y/o autorizados por el departamento médico de AXA Partners.

**27.11.** Tratamientos homeopáticos, acupuntura, curas termales, podología, quiropraxia, medicina alternativa, kinesiología, fisioterapia, terapia ocupacional, o cualquier otro tratamiento que no esté destinado a atender la emergencia.

**27.12.** Consecuencias derivadas de la práctica de esquí fuera de pista, alpinismo, automovilismo, equitación, boxeo, lucha, artes marciales, caza, deportes extremos y cualesquiera deportes, juegos, competencias o actividades afines peligrosas o cuya práctica no se encuentre reglamentada o sea ilegal.

**27.13.** Consecuencias derivadas de la práctica de deportes profesionales.

**27.14.** Gastos de prótesis, órtesis, audífonos, anteojos, lentes de contacto, prótesis y puentes dentales, férulas, muletas, marcapasos, desfibriladores implantables, nebulizadores, respiradores

ambulatorios, y/o todo otro accesorio y/o dispositivo médico y/o asistencial.

**27.15.** Visitas médicas de control, chequeos, tratamientos programados, etc., no autorizados por el departamento médico de AXA Partners.

**27.16.** Todo pedido de consulta médica con el fin de solicitar, a un profesional, una prescripción determinada y/o dicha medicación.

**27.17.** Todo gasto no contemplado explícitamente en estas condiciones generales y no autorizado previamente por AXA Partners.

**27.18.** No corresponderá traslado o repatriación de restos en los casos en los cuales el Beneficiario hubiera viajado con fines de tratamiento médico y en ocasión de recibir dicho tratamiento.

**27.19.** Gastos de hotel, restaurantes, taxis, acompañantes y cualquier otro gasto que no se encuentre expresamente comprendido en las condiciones generales o particulares.

**27.20.** La participación del Beneficiario en o la práctica de trabajos manuales que impliquen el uso de equipos peligrosos en relación con una profesión, vuelo (excepto vuelo como pasajero con billete pago en una aeronave con licencia de transporte de pasajeros), el uso de vehículos motorizados de dos o tres ruedas, salvo que tenga permiso de conducción válido que permita la utilización de dichos vehículos; entretenimiento profesional; deporte profesional; carreras (excepto a pie); competencias con motor, o cualquier prueba de velocidad o de resistencia.

**27.21.** Deberes operacionales o misiones en las que el Beneficiario sea miembro de las fuerzas armadas o policiales.

**27.22.** Cuando el Beneficiario viaje a una zona específica o acontecimiento al cual una agencia nacional o provincial o la Organización Mundial de la Salud hubiese aconsejado no viajar.

**28.** Si fuera necesario, para fijar la expresión de todos los valores de las coberturas fijados en moneda nacional, dólares estadounidenses o en cualquier otra moneda se tomará en cuenta la cotización de divisas en el mercado libre de cambios “valor hoy”, tipo vendedor al cierre de la fecha de la emergencia, publicada por el Banco Nación de la República Argentina.

**29.** AXA Partners queda eximida de toda responsabilidad frente al Beneficiario cuando por casos fortuitos o de fuerza mayor, tales como huelgas, actos de terrorismo y/o sabotaje, guerras, catástrofes de la naturaleza, dificultades en las vías de comunicación, o cualquier otro hecho que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, no pueda prestar los servicios con el alcance aquí previsto.

Cuando se produzcan hechos de esa índole, AXA Partners se compromete a dar cumplimiento a la prestación inmediatamente después de haber cesado los mismos, en el caso que a dicha fecha se mantenga la contingencia que la justifique.

**30.** AXA Partners tendrá derecho a exigir el reembolso de todos los gastos en que incurra con relación a cualquier prestación solicitada indebidamente.

**31. Subrogación. Cesión de derechos y acciones.**

**31.1.** El Beneficiario cede y transfiere a favor de AXA Partners la totalidad de los derechos y acciones que correspondan al primero, contra quien resulte responsable de los hechos que sean causa de los servicios que preste AXA Partners. Como consecuencia de esta cesión de derechos y acciones, AXA Partners queda subrogada en los derechos y acciones del Beneficiario hasta el monto total del costo de los servicios por ella prestados.

**31.2.** El Beneficiario cede y transfiere a favor de AXA Partners la totalidad de los derechos y acciones que correspondan al primero cuando el costo de los servicios que presta la segunda estuvieran total o parcialmente cubiertos por un seguro, por una obra social y/o un sistema de medicina prepaga al que se encuentre adherido el Beneficiario. Como consecuencia de esta cesión de derechos y acciones del Beneficiario hasta el monto total del costo de los servicios que preste aquella y de sus accesorios.

**31.3.** El Beneficiario se obliga a otorgar los actos jurídicos y a realizar los trámites, gestiones y diligencias necesarias para que las cesiones y consiguiente subrogación previstas en estas Condiciones Generales sean plenamente eficaces. Otorgará dichos actos en un plazo no mayor de siete (7) días, a partir que los mismos le sean solicitados fehacientemente por AXA Partners.

**31.4.** En caso que el Beneficiario no cumplimente en término las obligaciones previstas en el punto anterior de este capítulo, AXA Partners podrá accionar contra el mismo, intentando el cobro de lo adeudado.

**32. Soluciones de AXA Partners.** Las recomendaciones que AXA Partners realice a los Beneficiarios en ocasión de la prestación de los servicios tienen como fin orientar al Beneficiario en las alternativas que AXA Partners considera más eficaces para atender las necesidades del Beneficiario.

**33. Datos personales.** Los datos personales recogidos por AXA Partners, son necesarios para brindar los servicios y serán utilizados para los fines siguientes: brindar los servicios de asistencias contratados por el Beneficiario, fines de marketing, estudios estadísticos y actuariales y para combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo. Durante toda la duración de la relación contractual, AXA Partners puede tener necesidad de realizar transferencia nacional o internacional de datos personales a otras empresas del Grupo AXA, actuando como proveedores o como subcontratistas. AXA Partners se compromete a adoptar todas las medidas administrativas, técnicas y de seguridad para asegurar que la transferencia de estos datos personales se realizan en cumplimiento de la legislación aplicable en la República Argentina.

El Beneficiario, según sea necesario, autoriza a AXA Partners el manejo, transmisión y almacenamiento de los datos personales a otras empresas del Grupo AXA, proveedores de servicios y subcontratistas que actúan en su nombre. AXA Partners garantiza que no transferirá los datos personales sensibles a terceros, salvo con su consentimiento específico en el momento de la solicitud de estos datos personales. El Beneficiario tiene la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión de los datos personales, solicitándolo personalmente en la calle Maipu 255 piso 17, C.A. de Buenos Aires, República Argentina, en las condiciones establecidas en la legislación vigente

**34. Prescripción.** Toda acción derivada de la relación que se constituya entre el Beneficiario y AXA Partners, prescribirá a los cinco (5) años, a contar de la ocurrencia del hecho que la originara.

**35. Jurisdicción.** Toda controversia que pueda surgir referida a los servicios brindados por AXA Partners, las partes convienen en someterlas a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.